APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91/2020 III /REG

COPIAPÓ, 03 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **SernamEG**, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, correspondiéndole coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de sus objetivos.

2° Que, por su parte, el **Instituto Nacional de Deportes** tiene como misión institucional ser una institución pública de excelencia, moderna y transparente, para promover, desarrollar y obtener logros en el deporte y la actividad física, , que fomenta la adherencia y valores propios de la ética deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas deportivos, de infraestructura y el financiamiento de proyectos, de una manera participativa, entretenida e inclusiva, para contribuir a que todas las personas puedan tener una calidad de vida saludable, activa y feliz

3° Que, conforme a lo señalado precedentemente el **SernamEG**, conjuntamente con **IND**, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan implementar un convenio de apoyo interinstitucional para desarrollar y fortalecer la actividad física y el deporte en la región de Atacama y en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden y vayan en directo beneficio de los objetivos de ambas Instituciones, para cual podrán suscribir los respectivos anexos complementarios al presente convenio.

ASOCIADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

4º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de **SernamEG** Atacama y el **IND** Atacama, conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron el convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el **Convenio de Colaboración,** celebrado entre **Servicio Nacional, de la Mujer y la Equidad de Género** y el **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA.

E

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó a 21 de julio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio",** por una parte; y por la otra parte el **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, Región de Atacama, R.U.T. N°61.107.000-4, servicio público descentralizado con personalidad jurídica regida por la Ley 19.712, representado en este acto por su Director Regional don **CLAUDIO CERECEDA ZAVALA,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos para estos efectos domiciliados en calle del Deporte José Vásquez Zamora, ex calle de servicio Av. Copayapu S/N, comuna de Copiapó, en adelante el "**el Instituto**", se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

RECIBIDA
Dirección Regional
III Región Atacama
SERNAMEG
CONSEJO LEGAL

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

El Instituto Nacional de Deportes tiene como misión institucional ser una institución pública de excelencia, moderna y transparente, para promover, desarrollar y obtener logros en el deporte y la actividad física, , que fomenta la adherencia y valores propios de la ética deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas deportivos, de infraestructura y el financiamiento de proyectos, de una manera participativa, entretenida e inclusiva, para contribuir a que todas las personas puedan tener una calidad de vida saludable, activa y feliz

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio de colaboración y en el marco de sus respectivas competencias, las partes ya individualizadas, acuerdan implementar un convenio de apoyo interinstitucional para desarrollar y fortalecer la actividad física y el deporte en la región de Atacama y en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden y vayan en directo beneficio de los objetivos de ambas Instituciones, para cual podrán suscribir los respectivos anexos complementarios al presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS

EL IND se compromete a:

1. El IND se compromete a realizar difusión de oferta programática regionalizada de diferentes áreas a nivel comunal.

2. Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo deportivo que beneficien a la comunidad de la región en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

3. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.

4. Generar las actividades de promoción de la actividad física y deporte en las diferentes jornadas que sean ejecutadas por ambas instituciones.

5. Cualquier otra actividad que permita el cumplimiento y complemente los fines de ambas Instituciones.

El **SernamEG** se compromete a:

1. Realizar difusión de oferta programática IND a nivel comunal.

2. Generar espacios previos a actividades masivas de IND para Sensibilizar o difundir en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra la mujer.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

3. Participar en actividades de IND con mujeres que se establezcan durante el año y visibilizar la oferta programática del Servicio.

4. Ofertar capacitar en materia de violencia de genero (u otras materias que sean competencia de SernamEG relevantes para IND) a profesionales IND que les interese la iniciativa.

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el presente instrumento, las partes podrán coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en la presente cláusula, se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales de este convenio y de los objetivos institucionales de ambas instituciones, las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso entre el Director de IND y la Directora de SernamEG y contrapartes técnicas.

En este contexto, las partes podrán suscribir planes y programas de trabajo específicos tendientes a detallar y precisar los alcances de las acciones a desarrollar en el marco de este Convenio.

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador/a. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el IND, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional **Paulina Aguirre Flores** o la persona que la subrogue o reemplace.

2) Por parte del IND, actuará como contraparte técnica, la profesional Encargada de Deporte de Participación Social, doña **Scarleth Cortés Castillo**, o la persona que la subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;

2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;

3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y

4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
COORDINADORA JURIDICA

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales paguirre@sername.gob.cl y scarleth.cortes@ind.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

Las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio no conlleva, de ninguna forma, costo alguno para las partes que lo suscriben, no teniendo ésta más obligaciones y responsabilidades que las que se expresan en este instrumento.

Del mismo modo, las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio se llevará a efecto de forma tal de no entorpecer de manera alguna el desarrollo normal de las actividades de los organismos firmantes y de conformidad a sus posibilidades asistenciales, materiales, económicas y técnicas, actuales o futuras.

QUINTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, con duración de 1 año, el cual será renovable tácita y automáticamente por igual periodo; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

Si alguna de las partes deseare ponerle término anticipado, deberá comunicar dicha intención por medio de carta certificada, la que deberá ser despachada y recepcionada con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha que desea dar término al convenio. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a ninguna de las partes para exigir de la otra alguna compensación o indemnización.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
V°B°
CONTRALORÍA

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio, Anexo o Protocolo específico, en el que se indicarán los contenidos y formalidades de tipo operativo, académico, financiero y administrativo. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación y firma de ambas partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al IND y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

NOVENO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del IND y la otra en poder del SERNAMEG.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don **Claudio Cereceda Zavala** para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de Atacama, consta en Resolución Exenta RA 857/602/2019 que nombra en calidad de titular a Don Claudio Cereceda Zavala en el cargo de Director Regional de Atacama del IND.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/PAF

Distribución:
-Oficina Partes SernamEG
- INE
- Abogada Regional
-Encargada Regional PVCM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA.

E

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó a 21 de julio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio",** por una parte; y por la otra parte el **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, Región de Atacama, R.U.T. N°61.107.000-4, servicio público descentralizado con personalidad jurídica regida por la Ley 19.712, representado en este acto por su Director Regional don **CLAUDIO CERECEDA ZAVALA,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos para estos efectos domiciliados en calle del Deporte José Vásquez Zamora, ex calle de servicio Av. Copayapu S/N, comuna de Copiapó, en adelante el "**el Instituto**",se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

El Instituto Nacional de Deportes tiene como misión institucional ser una institución pública de excelencia, moderna y transparente, para promover, desarrollar y obtener logros en el deporte y la actividad física, que fomenta la adherencia y valores propios de la ética deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas deportivos, de infraestructura, y el financiamiento de proyectos, de una manera participativa, entretenida e inclusiva, para contribuir a que todas las personas puedan tener una calidad de vida saludable, activa y feliz.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio de colaboración y en el marco de sus respectivas competencias, las partes ya individualizadas, acuerdan implementar un convenio de apoyo interinstitucional para desarrollar y fortalecer la actividad física y el deporte en la región de Atacama y en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden y vayan en directo beneficio de los objetivos de ambas Instituciones, para cual podrán suscribir los respectivos anexos complementarios al presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS

EL IND se compromete a:

1. El IND se compromete a realizar difusión de oferta programática de SernamEG regionalizada de diferentes áreas a nivel comunal.

2. Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo deportivo que beneficien a la comunidad de la región en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

3. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.

4. Generar las actividades de promoción de la actividad física y deporte en las diferentes jornadas que sean ejecutadas por ambas instituciones.

5. Cualquier otra actividad que permita el cumplimiento y complemente los fines de ambas Instituciones.

El **SernamEG** se compromete a:

1. Realizar difusión de oferta programática IND a nivel comunal.

2. Generar espacios previos a actividades masivas de IND para Sensibilizar o difundir en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra la mujer.

3. Participar en actividades de IND con mujeres que se establezcan durante el año y visibilizar la oferta programática del Servicio.

4. Ofertar capacitar en materia de violencia de genero (u otras materias que sean competencia de SernamEG relevantes para la IND) a profesionales IND que les interese la iniciativa.

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el presente instrumento, las partes podrán coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en la presente cláusula, se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales de este convenio y de los objetivos institucionales de ambas instituciones, las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso entre el Director de IND y la Directora de SernamEG y contrapartes técnicas.

En este contexto, las partes podrán suscribir planes y programas de trabajo específicos tendientes a detallar y precisar los alcances de las acciones a desarrollar en el marco de este Convenio.

Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador/a. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el IND, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional **Paulina Aguirre Flores** o la persona que la subrogue o reemplace.

2) Por parte del IND, actuará como contraparte técnica, la profesional Encargada de Deporte de Participación social, doña Scarleth Cortes Castillo, o la persona que la subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;

2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;

3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y

4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales paguirre@sername.gob.cl y scarleth.cortes@ind.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

Las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio no conlleva, de ninguna forma, costo alguno para las partes que lo suscriben, no teniendo ésta más obligaciones y responsabilidades que las que se expresan en este instrumento.

Del mismo modo, las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio se llevará a efecto de forma tal de no entorpecer de manera alguna el desarrollo normal de las actividades de los organismos firmantes y de conformidad a sus posibilidades asistenciales, materiales, económicas y técnicas, actuales o futuras.

QUINTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, con duración de 1 año, el cual será renovable tácita y automáticamente por igual periodo; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

Si alguna de las partes deseare ponerle término anticipado, deberá comunicar dicha intención por medio de carta certificada, la que deberá ser despachada y recepcionada con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha que desea dar término al convenio. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a ninguna de las partes para exigir de la otra alguna compensación o indemnización.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio, Anexo o Protocolo específico, en el que se indicarán los contenidos y formalidades de tipo operativo, académico, financiero y administrativo. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación y firma de ambas partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al IND y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

NOVENO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

APROBADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
DEPTO. LEGAL

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del IND y la otra en poder del SERNAMEG.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don **Claudio Cereceda Zavala** para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de Atacama, consta en Resolución Exenta RA 857/602/2019 que nombra en calidad de titular a Don Claudio Cereceda Zavala en el cargo de Director Regional de Atacama del IND.
La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

CLAUDIO CERECEDA ZAVALA
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

REVISADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL